



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira, 8 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de Permiso para salida del país. Sírvase proveer.

La secretaria



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. N° 285-2021-00106-00- AMPARO DE POBREZA-previo-PERMISO
SALIDA DEL PAÍS

Palmira-Valle del Cauca, 8 de abril de 2021

Solicitante: KAREN SOTO HERNÁNDEZ

La señora **KAREN SOTO HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No 1.113.631.960 de Palmira-Valle del Cauca, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS** contra **ANTONY CABRERA MEDINA**, invocando como

fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la señora **KAREN SOTO HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No 1.113.631.960 de Palmira-Valle del Cauca.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderado (a) de oficio al abogado (a) **FABIÁN ASDRÚBAL GARCÍA VIDARTE**, con teléfono 3158865155 y correo electrónico fabian_asdrubal@outlook.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado (a), haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte del abogado **FABIÁN ASDRÚBAL GARCÍA VIDARTE**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 028 de hoy 9 de abril de 2021 notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS BENDEIZ
SECRETARIA

JRM

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1115c8c3d00a8e11727395ea82fc84b442308806492a32e74bf8f0dab4d33b**
Documento generado en 08/04/2021 09:05:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**